

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR LA FRECUENCIA 89.3 MHz A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO XHSRD-FM A FAVOR DE RICARDO LEÓN GARZA LIMÓN.

### ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de Refrendo.** Mediante escrito presentado el 21 de febrero de 2012, Ricardo León Garza Limón (en lo sucesivo "Concesionario"), a través de su Apoderado Legal, solicitó el refrendo de la Concesión para explotar la frecuencia 560 kHz con fines comerciales, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XESRD-AM, en Mesa San Antonio, Durango, otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT"), el 19 de abril de 2002, con vigencia de 12 (DOCE) años, contados a partir del día 21 de agosto de 2001 y vencimiento el día 20 de agosto de 2013.

Del estudio y análisis realizado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "COFETEL") a la documentación exhibida por el solicitante, se determinó que dicha solicitud cumplía con los requerimientos establecidos en los artículos 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión (en lo sucesivo "Ley") y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "LFT") de aplicación supletoria para su otorgamiento, conforme al artículo 7-A, fracción I de la Ley así como en las condiciones del correspondiente Título de Concesión.

- II. **Décreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. **Resolución del Refrendo.** Mediante Acuerdo P/100713/414, emitido en la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno de la COFETEL, celebrada el 10 de julio de 2013, se hizo del conocimiento del Concesionario que el trámite de

refrendo de la Concesión solicitado, se resolvió procedente respecto de la frecuencia 89.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHSRD-FM, ubicada en Mesa San Antonio, Durango, y de igual forma se señaló que conforme al resultado del estudio de cobertura de la frecuencia 560 kHz de AM practicado por la COFETEL, se determinó que dentro del área de servicio de la estación XESRD-AM, no está garantizada la continuidad del servicio de radiodifusión sonora por otras estaciones, por lo que deberá continuar utilizando la frecuencia 560 kHz que opera la estación XESRD-AM ubicada en Mesa San Antonio, Durango, para mantener la prestación del servicio de radiodifusión concesionado a través de la frecuencia de AM, debiendo transmitir en forma simultánea el mismo contenido de las frecuencias de AM y FM, hasta en tanto se haya satisfecho la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las poblaciones contenidas dentro del área de servicio de la referida estación.

Determinándose además que para estar en posibilidades de otorgar el refrendo correspondiente, se estableció al solicitante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación, para que manifestara por escrito la aceptación de las condiciones fijadas, las cuales se encuentran contenidas en el modelo anexo a dicha Resolución, identificado como "Anexo A", así como la realización del pago de las contraprestaciones económicas correspondientes, establecidas en los anexos identificados como "B" y "C".

- IV. **Integración del Instituto.** El 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.
- V. **Notificación del Acuerdo de resolución del refrendo.** El 19 de septiembre de 2013, mediante oficio número CFT/D01/STP/6775/13 del 10 de septiembre de 2013, se notificó al Concesionario el Acuerdo referido en el Antecedente III.

VI. **Aceptación de condiciones del refrendo.** El 10 de octubre de 2013, mediante escrito presentado ante el Instituto, el Concesionario manifestó en tiempo su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo del Título de Concesión que le fue notificado como parte del citado Acuerdo.

Asimismo, acreditó la realización del pago de la contraprestación económica establecida.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución y las que las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

El segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto continuarán su trámite ante éste en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

En términos de los artículos 8 y 9, fracciones I, II, XXXVII y L del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Estatuto Orgánico"), el Pleno del Instituto es su órgano de gobierno y cuenta con la atribución de planear,

formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren al Instituto la Constitución y las leyes; regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales y otorgar concesiones y permisos, resolver sobre su prórroga, así como su terminación por revocación, rescate, quiebra o caducidad en términos de las leyes. .

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos citados; el Instituto cuenta con facultades para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- Análisis de la expedición del Título de Concesión.-** Como se estableció en el Antecedente número III del presente, el Pleno de la COFETEL, mediante Acuerdo P/100713/414, emitido en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2013, resolvió procedente el otorgamiento de refrendo de la Concesión a favor del Concesionario para explotar comercialmente la frecuencia 89.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHSRD-FM, en Mesa San Antonio, Durango, en cuyo oficio CFT/D01/STP/6775/13, notificado el 19 de septiembre de 2013, se determinó que, para estar en posibilidades de otorgar el refrendo correspondiente, el solicitante debía manifestar por escrito, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación, la aceptación de las condiciones fijadas, las cuales se encuentran contenidas en el modelo del Título de Concesión que se acompañó al mismo como Anexo "A", así como la realización del pago de la contraprestación económica correspondiente, establecida en los anexos identificados como "B" y "C".

Al efecto, el Concesionario manifestó en tiempo la aceptación de las condiciones del modelo de Título de Concesión que le fue notificado como anexo del referido Acuerdo.

En consecuencia, toda vez que se ha dado cumplimiento a la condición establecida en el sentido de que se han aceptado las condiciones y se ha realizado el pago de la contraprestación económica determinada, y a efecto de culminar con dicho trámite, resulta procedente la expedición del Título de Concesión para explotar con fines comerciales la frecuencia 89.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHSRD-FM, en Mesa San Antonio, Durango a favor

del Concesionario, así la continuación de la operación de la frecuencia 560 kHz utilizando la estación XESRD-AM en la misma localidad, hasta en tanto se haya satisfecho la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las poblaciones contenidas dentro del área de servicio de la referida estación.

En ese sentido, en virtud de que se trata del trámite y conclusión de un procedimiento incluido con anterioridad a la Integración del Instituto en términos del segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, compete al Pleno del Instituto la expedición del Título de Concesión en los términos y condiciones fijadas y aceptadas por el solicitante.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, segundo párrafo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 3, 7-A, fracción I, 8, 9, fracción V, 13 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, fracciones II, XV y XVI, 4, 13 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 1, 2, 3, fracción III, 4, fracción I, 8, 9, fracciones I, II y XXXVII y; 27 apartado B), fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto resuelve emitir el siguiente:

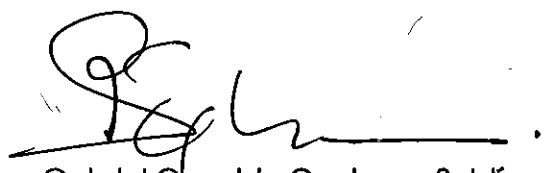
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La expedición del Título de Concesión para explotar comercialmente la frecuencia 89.3 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHSRD-FM en Mesa San Antonio, Durango a favor del Concesionario y la determinación para operar de manera simultánea la frecuencia 560 kHz a través de la estación XESRD-AM en la misma localidad, hasta en tanto se haya satisfecho la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las poblaciones contenidas dentro del área de servicio de la referida estación.

**SEGUNDO.-** El Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 15, fracción III del Estatuto Orgánico suscribirá el Título de Concesión correspondiente, mismo que incluye las condiciones aceptadas por el concesionario y que se anexa al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la unidad administrativa competente a notificar al Concesionario, previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 124, fracción V de la Ley Federal de Derechos, el Título de Concesión a que se refiere el presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez que sea debidamente notificado al interesado el Título de Concesión a que se refiere el presente Acuerdo, remítase en su oportunidad al Registro Público de Concesiones para efectos de su inscripción.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado



Ernesto Estrada González  
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Marlo Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/120814/169.